

I

002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANON-

NIMA INMOBILIARIA MALENA INMAC

C.A.

CAPITAL: \$ 1'500.000,00,

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA

DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL TREINTA Y UNO

DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ANTE MI,

DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ, ABOGADO, NOTARIO

PRIMERO DE ESTE CANTON, COMPARECEN LOS SEÑORES: ABO-

GADO FERNANDO NAVAS VINELLI, Y SU CONYUGE DOÑA BLAN-

CA INES NUÑEZ LOPEZ, DEDICADA AL CUIDADO DE SU

HOGAR; DOCTOR JOHN BIRKETT MORTOLA, CASADO, ABOGADO;

ABOGADO MANUEL JIMENEZ CORNEJO, CASADO; CARLOS VITE-

RI ALVEAR, CASADO, EMPLEADO; Y, ENRIQUE DEL HIERRO

MINO, CASADO, EJECUTIVO; MAYORES DE EDAD, ECUATORIA-

NOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, CAPACES PARA OBLI-

GARSE Y CONTRATAR, A QUIENES DE CONOCERLOS, SOY FE-

BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, A LA

QUE PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS Y CON AMPLIA

Y ENTERA LIBERTAD; PARA SU OTORGAMIENTO, SE PRESEN-

TARON LA MINUTA DEL TENOR SIGUIENTE: " S E N O R

N O T A R I O : - S I R V A S E A U T O R I Z A R E N E L P R O T O C O L O D E

ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, UNA DE CONSTITUCION

DE COMPANIA ANONIMA, QUE CELEBRADOS AL TENOR DE LAS

SIGUIENTES CLAUSULAS : - P R I M E R A : - INTERVINIENTES:

COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA

POR SUS PROPIOS DERECHOS, LOS SEÑORES ABOGADO FERNAN-

DO NAVAS VINELLI, DOCTOR JOHN BIRKET MORTOLA, ABOGADO

MANUEL JIMÉNEZ CORNEJO, SEÑORES CARLOS VITERI ALVEAR

Y ENRIQUE DEL HIERRO MIÑO, ECUATORIANOS, MAYORES DE

EDAD, CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD; COMPARECE

ADENÁS LA SEÑORA BLANCA INÉS NUQUES LÓPEZ DE NAVAS,

CÓNYUGE DEL SEÑOR ABOGADO FERNANDO NAVAS VINELLI,

QUIEN LO HACE CON EL FIN DE DAR SU CONSENTIMIENTO

A SU CÓNYUGE PARA QUE APORTE Y TRANSFIERA EL DO-

MINIO DEL INMUEBLE, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CON-

YUGAL A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.- SEGUNDA :- DEL

CONTRATO:- LOS REFERIDOS COMPARECIENTES, EXCEPTO LA

SEÑORA BLANCA INÉS NUQUES LÓPEZ DE NAVAS, MANIFESTA-

MOS NUESTRA VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓ-

NIMA DE NATURALEZA MERCANTIL POR LA VÍA SIMULTÁNEA,

PARA CUYO EFECTO UNIMOS NUESTROS CAPITALES PARA EM-

PRENDER EN OPERACIONES MERCANTILES, A FIN DE PARTI-

CIPAR DE LAS UTILIDADES QUE RESULTAREN DE LAS MIS-

MAS.- TERCERA :- LA SOCIEDAD EN FORMACIÓN SE RE-

GIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS,

CÓDIGO DE COMERCIO Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS SO-

CIALES: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MALENA

INMAGA C.A.- ARTICULO PRIMERO:- CON EL NOMBRE DE

INMOBILIARIA MALENA INMAGA C.A., SE CONSTITUYE UNA

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DO-

MINIO LEGAL Y PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,

PROVINCIA DEL GUAYAS, PUDIENDO INSTALAR SUCURSALES,

AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS O CUALQUIER ESPECIE DE RE-

PRESENTACIÓN DENTRO O FUERA DEL PAÍS.- ARTICULO SE-

1 **QUINTO: LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO LA PROMOCION Y**
 2 **VENTA DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD**
 3 **VERTICAL, COLECTIVA U HORIZONTAL, LA ADQUISICION, VEN-**
 4 **TA Y/O PERMUTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES,**
 5 **URBANOS, SUBURBANOS, RURALES, LA COMPRAVENTA DE TERRE-**
 6 **NOS Y SU DIVISION, FRACCIONAMIENTO DE TIERRA, URBAN-**
 7 **IZACIONES, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION O MANDATO**
 8 **DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS O RURALES.- PO-**
 9 **DRÁ ASIMISMO IMPORTAR Y EXPORTAR MAQUINARIAS, MATERIA**
 10 **PRIMA Y TODA CLASE DE ELEMENTOS O MATERIALES UTILI-**
 11 **ZADOS EN LA CONSTRUCCION, PODRA COMO MEDIO PARA CUM-**
 12 **PLIR SU OBJETO SOCIAL EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS**
 13 **Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA FINALIDAD SOCIAL Y**
 14 **PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS.- ARTICULO TER-**
 15 **CERO: LA DURACION DE ESTA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA**
 16 **AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION**
 17 **DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO**
 18 **PRORROGAR DICHO PLAZO O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR**
 19 **RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ---**
 20 **ARTICULO CUARTO: EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA INMOBI-**
 21 **LIARIA MALENA INMACA C.A. ES DE UN MILLON QUINIENT-**
 22 **TOS MIL SUCRES, REPRESENTADOS POR UN MIL QUINIENTAS**
 23 **ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, ORDINARIAS Y**
 24 **NOMINATIVAS Y NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL MIL**
 25 **QUINIENTOS INCLUSIVE.- POR CADA ACCION PAGADA SE EN-**
 26 **TIRÁ IGUALMENTE UN TITULO NUMERADO, PUDIENDO UN MISMO**
 27 **TITULO CONTENER VARIAS ACCIONES.- LOS TITULOS SERÁN**
 28 **FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE**

LA COMPAÑIA.- CADA ACCIÓN TOTALMENTE PAGADA DARÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS DECISIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO: LA PROPIEDAD DE LAS

ACCIONES SE PRUEBA Y TRANSFIERE EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY. ARTÍCULO SEXTO: EN CASO DE PÉRDIDA

O DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO DE UNA O MÁS ACCIONES, EL INTERESADO DEBERÁ COMUNICARLE POR ESCRITO AL GERENTE

GENERAL SOLICITÁNDOLE LA EMISIÓN DE UN NUEVO TÍTULO, EL QUE LE SERÁ OTORGADO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE

LAS FORMALIDADES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE

COMPAÑIAS.- ARTÍCULO SEPTIMO: EN CASO DE CONSTITUIRSE

USUFRUCTO DE UNA O MÁS ACCIONES, LA CALIDAD DE AC-

CIONISTA CORRESPONDE AL NUDO PROPIETARIO, PERO EL USO-

FRUCTUARIO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANAN-

CIAS OBTENIDAS DURANTE EL PERÍODO DE USUFRUCTO Y A

QUE SE REPARTAN DENTRO DEL MISMO.- EN EL CASO DE

ACCIONES DADAS EN PRENDA, LA COMPAÑIA RECONOCERÁ LAS

ESTIPULACIONES LEGALMENTE CELEBRADAS ENTRE EL ACCIONIS-

TA Y EL AGREEDOR PRENDARIO, RESPECTO AL EJERCICIO DE

LOS DERECHOS DEL ACCIONISTA.- ARTÍCULO OCTAVO: LA

SOCIEDAD SE GOBIERNA POR MEDIO DE LA JUNTA GENERAL

Y ES ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE

GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL FORMADA

POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS,

ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, EN CONSECUENCIA,

A MÁS DE LOS ASUNTOS QUE SON DE COMPETENCIA SEGÚN

EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE

COMPAÑIAS, PODRÁ CONOCER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS

1 A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE
2 JUZQUE CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD.- IGUALMENTE, LE
3 CORRESPONDERÁ INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS CON-
4 FORME A LA LEY DE LA MATERIA Y REGULAR LOS ASUN-
5 TOS NO PREVISTOS EN ELLOS QUE NO IMPLIQUE REFORMA
6 DEL CONTRATO SOCIAL, PUES EN TAL CASO, DEBERÁN OB-
7 SERVARSE LAS FORMALIDADES LEGALES.- LOS ACCIONISTAS
8 PODRÁN CONCURRIR A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O
9 REPRESENTADOS POR OTROS ACCIONISTAS O TERCEROS, ME-
10 DIANTE PODER O SIMPLE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GE-
11 NERAL.- LOS ADMINISTRADORES Y EL COMISARIO NO PO-
12 DRÁN EJERCER ESTA REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO:-
13 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ ORDINA-
14 RIAMENTE DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO, PREVIA
15 CONVOCATORIA HECHA POR EL GERENTE GENERAL O EL PRE-
16 SIDENTE, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACIÓN AL DE LA
17 REUNIÓN, POR LO MENOS, EN USO DE LOS PERIÓDICOS DE
18 MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON LA
19 INDICACIÓN DEL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA
20 REUNIÓN.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNI-
21 RÁ EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA
22 EN IGUAL FORMA.- EL COMISARIO EN CASO DE URGENCIA
23 O LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY TAMBIÉN PODRÁ CONVOCAR
24 A JUNTA GENERAL; LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR
25 LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SO-
26 CIAL PODRÁN PEDIR A LOS ADMINISTRADORES EN CUALQUIER
27 TIEMPO QUE CONVOQUEN A JUNTA GENERAL PARA QUE CO-
28 NOZCAN LOS ASUNTOS QUE INDICUEN EN SU PETICIÓN.-

3

NO OBSTANTE LA JUNTA GENERAL, TAMBIÉN PODRÁ REUNIRSE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOS-

CIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO

UNDECIMO: LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN PRIMERA

CONVOCATORIA CON LA ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS QUE

REPRESENTEN POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR

CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO; Y, EN SEGUNDA CON-

VOCATORIA CON LOS ACCIONISTAS ASISTENTES, DEBIENDO AD-

VERTIRSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA.- LAS DECISIONES DE

LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA DE VOTOS

QUE REPRESENTEN EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL

CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN, LO DICHO

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY, CUANDO

EXIGIERA MAYORÍAS SUPERIORES PARA TOMAR DECISIONES Y

CONSTITUIRSE VÁLIDAMENTE LA JUNTA GENERAL.- EL GEREN-

TE GENERAL ACTUARÁ DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

Y TENDRÁ FACULTADES PARA DAR CERTIFICACIONES DE TODOS

LOS ACTOS, LIBROS O DOCUMENTOS EN GENERAL DE LA COM-

PAÑÍA.- LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL SE LLEVARÁN EN

HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA Y FOLIADAS, RUBRI-

CADAS POR EL SECRETARIO.- ARTÍCULO DUODECIMO: EL PRE-

SIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DESIGNADOS POR LA JUNTA,

GENERAL, SERÁN POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIEN-

DO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS.- PODRÁN SER SOCIOS

O NO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO: AL

PRESIDENTE LE CORRESPONDE PRESIDIR LA JUNTA GENERAL Y

DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS

O QUE LE SEÑALEN LA JUNTA GENERAL.- LE CORRESPONDERÁ

1 SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AU-
 2 BENCIA O FALTA, CON LA TOTALIDAD DE SUS
 3 ATRIBUCIONES. — ARTICULO DECIMO CUARTO:—
 4 AL GERENTE GENERAL LE CORRESPONDE LA ADMINIS-
 5 TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EX-
 6 TRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, ESTANDO AUTORIZADO
 7 PARA EJECUTAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS
 8 RELACIONADOS CON EL GIRO O TRÁFICO DE LA
 9 MISMA. — ARTICULO DECIMO QUINTO: — HA-
 10 BRÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE,
 11 DESIGNADOS ANUALMENTE POR LA JUNTA GENERAL, QUIE-
 12 NES TENDRÁN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN
 13 LA LEY. — ARTICULO DECIMO SEXTO: — LA
 14 DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES SERÁ ANUALMEN-
 15 TE, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL. — LAS
 16 UTILIDADES SE REPARTIRÁN ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PRO-
 17 PORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. — SERÁN O-
 18 BLIGATORIO SEPARAR DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES
 19 UNA CANTIDAD NO MENOR DEL DIEZ POR CIENTO PARA FOR-
 20 MAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL. — TAMBIÉN PODRÁ POR-
 21 MARSE UN FONDO DE RESERVA ESPECIAL SI ASÍ LO RESOL-
 22 VIERE LA JUNTA GENERAL. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: —
 23 EN CASO DE DISOLUCIÓN SE ENCARGARÁ DE LA LIQUIDACIÓN
 24 DE LA COMPAÑIA EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA, O
 25 A FALTA DE ÉSTE, EL LIQUIDADOR DESIGNADO POR LA
 26 JUNTA GENERAL, SEGÚN LAS REGLAS FIJADAS POR ÉSTA. —
 27 CUARTA: — EL CAPITAL SOCIAL HA SIDO SUSCRITO IN-
 28 TEGRAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL SEÑOR ABOGADO

1

FERNANDO NAVAS VINELLO HA SUSCRITO MIL TRESCIENTOS

OCHENTA ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA; EL SE-

ÑOR DOCTOR JOHN BIRKETT MÓRTOLA, HA SUSCRITO VEINTE

ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA; EL SEÑOR ABO-

GADO MANUEL JIMÉNEZ CORNEJO, HA SUSCRITO VEINTE AC-

CIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA; EL SEÑOR CARLOS

VITERI ALVEAR, HA SUSCRITO VEINTE ACCIONES DE UN

MIL SUCRES CADA UNA; Y, EL SEÑOR ENRIQUE DEL HIE-

RRRO MIÑO, HA SUSCRITO SESENTA ACCIONES DE UN MIL

SUCRES CADA UNA. Q U I N T A : EL CAPITAL SOCIAL

SUSCRITO HA SIDO PAGADO INTEGRAMENTE POR CADA

UNO DE LOS ACCIONISTAS, ÉSTO ES EL SEÑOR

① ENRIQUE DEL HIERRO MIÑO, PARA LA SUMA DE SESENTA

MIL SUCRES; LOS SEÑORES DOCTOR ② JOHN BIRKETT MÓRTOLA,

ABOGADO ③ MANUEL JIMÉNEZ CORNEJO Y ④ CARLOS VITERI AL-

VEAR, PAGAN CADA UNO LA SUMA DE VEINTE MIL SUCRES;

Y, EL SEÑOR ABOGADO ⑤ FERNANDO NAVAS VINELLI, PAGA

MEDIANTE EL APORTE Y TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUE-

BLE, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL MISMO

QUE GUARDA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ANTECEDEN-

TES: A) HISTORIA DEL DOMINIO: EL BIEN INMUEBLE HA-

TERIA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y APOR-

TE FUE ADQUIRIDO MEDIANTE COMPRA EFECTUADA POR LOS

CÓNYUGES SEÑOR ABOGADO FERNANDO NAVAS VINELLI Y SEÑORA

BLANCA INÉS NUQUES DE NAVAS, A LA SEÑORA ELVIRA DE-

MARI DE GARCÍA, ADRIANA GARCÍA DEMARI DE JAUREGUI,

GABRIEL GARCÍA DEMARI, VICTORIA GARCÍA DEMARI DE SAN-

CHEZ, GUILLEMINA GARCÍA DEMARI DE AYALA, ELVIRA GAR-

1 CÍA DENARI DE KNOPE Y MATILDE GARCÍA DENARI DE A-
2 GUIRRE, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA CELE-
3 BRADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
4 SETENTA Y NUEVE DESIDAMENTE INSCRITA EL OCHO DE A-
5 GOSTO DEL MISMO AÑO, AUTORIZADA POR EL NOTARIO DO-
6 TOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ, LOS VENDEDORES ADQUI-
7 RIERON EL INMUEBLE DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SE-
8 ñORA ELVIRA DENARI DE GARCÍA EL CINCUENTA POR CIE-
9 TO COMO GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TE-
10 NÍA FORMADA CON SU DIFUNTO ESPOSO GABRIEL GARCÍA
11 MORALES Y LOS HERMANOS GARCÍA DENARI POR HERENCIA
12 DE SU PADRE SEÑOR DON GABRIEL GARCÍA MORALES, QUIEN
13 ADQUIRió EL DOMINIO POR COMPRA EFECTUADA A CANILA
14 MESTICHELLI, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA
15 QUE AUTORIZó EL NOTARIO DOCTOR TANCRESO BERNAL URI-
16 GÜEN, EL OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUA-
17 RENTA Y CUATRO, INSCRITA EL CATORCE DE LOS MISMOS
18 MES Y AÑO.- A SU VEZ, CANILA MESTICHELLI, ADQUIRió
19 EL DOMINIO POR HABÉRSELE ADJUDICADO EN LA DIVISIóN
20 DE LOS BIENES DEJADOS POR BETTY PINOHERLY DE MES-
21 TICHELLI, SEGÚN CONSTA DE SU RESPECTIVA HIJUELA PO-
22 NADA POR EL JUEZ PARTIDOR DOCTOR ENRIQUE CABANILLA
23 CEVALLOS, EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVE-
24 CIENTOS TREINTA Y SEIS, ESCRITURA INSCRITA EL CINCO
25 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, ÉSTO ES EN LO QUE
26 SE REFIERE A LA VILLA PROPIAMENTE.- Y LOS DOS SO-
27 LARES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO POR COMPRA A RA-
28 FAEL GUERRERO MARTÍNEZ, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA EN-

1

1 TENDIDA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
2 TOS TREINTA Y CUATRO, ANTE EL ESCRIBANO ISAAC CA-
3 BEZAS VILLALVA, INSCRITA EL VEINTINUEVE DE LOS MIS-
4 MOS, CUYO PRECIO FUE PACTADO SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA
5 EXTENDIDA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
6 TREINTA Y CINCO, ANTE EL NOTARIO JUAN DE DIOS MO-
7 RALES ARAUCO, ANOTADA AL DÍA SIGUIENTE.— EL PRECIO
8 ESTÁ COMPUESTO DE SOLAR Y EDIFICACIÓN TIPO VILLA DE
9 DOS PISOS, DE HORMIGÓN ARMADO, UBICADO EN LA CALLE
10 MARACAIBO Y JOSÉ SALCEDO, ESQUINA NORESTE, DE ESTA
11 CIUDAD, CORRESPONDIENTE AL SOLAR SIGNADO CON EL NÚ-
12 MERO DIECISIETE, ANTES CORRESPONDÍA A LOS SOLARES
13 NÚMEROS DIECISIETE Y DIECIOCHO QUE FORMAN UN SOLO
14 CUERPO DE LA MISMA MANZANA P., HOY NÚMERO VEINTE,
15 PARROQUIA URBANA JIMENA Y QUE SE ENCUENTRA COMPREM-
16 BIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS :
17 POR EL NORTE, CON LA CALLE MARACAIBO, CON VEINTI-
18 SÉIS METROS CUARENTA CENTÍMETROS; POR EL SUR, PRO-
19 PIEDAD DE ALFREDO PINO YCAZA, CON VEINTE METROS CUA-
20 RENTA Y CINCO CENTÍMETROS; POR EL ESTE, PROPIEDAD
21 DEL DOCTOR RAFAEL ARÍZAGA TORAL, CON VEINTICUATRO
22 METROS CINCO CENTÍMETROS; Y, POR EL OESTE, CALLE
23 JOSÉ SALCEDO CON VEINTICINCO METROS CINCUENTA CENTÍ-
24 METROS; MEDIDAS QUE HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE
25 QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, OCHENTA Y
26 DOS DECÍMETROS CUADRADOS.— S E X T A :— CON ESTOS ANTE-
27 CEDENTES, EL SEÑOR ABOGADO FERNANDO NAVAS VINELLI
28 COMO PARTE DE PAGO DE LAS MIL TRESCIENTAS OCHENTA

1 ACCIONES SUSCRITAS POR ÉL EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA
2 COMPAÑIA INMOBILIARIA MALENA INMACA C.A. Y DESIGNADO
3 TE AUTORIZADO POR SU CÓNYUGE BLANCA INÉS NUQUES
4 DE NAVAS, APORTA Y TRANSFIERE A FAVOR DE LA COM-
5 PAÑIA INMOBILIARIA MALENA INMACA C.A., EL DOMINIO
6 PLENO, SIN RESERVARSE DERECHO ALGUNO, DEL BIEN IN-
7 MUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DES-
8 CRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. S E P T I M A :- LOS
9 SOCIOS FUNDADORES AVALÚAN EL BIEN INMUEBLE QUE SE
10 APORTA EN LA SUMA DE UN MILLON TRESCIENTOS OCHEN-
11 TA MIL SUCRES VALOR POR EL CUAL SE ACEPTA LA
12 TRANSFERENCIA DE DOMINIO, EN CONSECUENCIA, SE ENCUEN-
13 TRA TOTALMENTE PAGADO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA
14 COMPAÑIA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE ACOR-
15 DA EL CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL PAGADO,
16 POR EL BANCO DE DESCUENTO DE GUAYAQUIL. O C T A -
17 V A :- DECLARACIONES:- EL SEÑOR ABOGADO FERNANDO
18 NAVAS VINELLI DECLARA QUE ASUME TODOS LOS GASTOS
19 DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE SE CAUSAREN, ADE-
20 MÁS DECLARA QUE DICHO BIEN INMUEBLE NO SOPORTA NIN-
21 GÚN GRAVAMEN QUE LIMITE O DISCUTA SU DOMINIO Y
22 QUE NO OBSTANTE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO DE LEY.
23 . N O V E N A :- INTERVIENE LA SEÑORA BLANCA INÉS NU-
24 QUES DE NAVAS, CÓNYUGE DEL SEÑOR ABOGADO FERNANDO
25 NAVAS VINELLI, AUTORIZANDO QUE PARA EL PAGO DE LAS
26 MIL TRESCIENTAS OCHENTA ACCIONES DE UN MIL SUCRES
27 CADA UNA, SUSCRITAS POR SU CÓNYUGE EN EL CAPITAL
28 SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MALENA INMACA

2

C.A., TRANSFIERA A LA MISMA EL BIEN INMUEBLE ANTE-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RRIORMENTE DESCRITO Y DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

CONYUGAL.- AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS

CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ES-

TA ESCRITURA.- (FIRMADO) FERNANDO NAVAS VINELLI.- A-

BOGADO.- REGISTRO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO.- ES

COPIA.- LOS OTORGANTES APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES

EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEJÁNDOLO ELE-

VADO A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS

LEGALES.- QUEDAN AGREGADOS: EL CERTIFICADO ÚNICO MU-

NICIPAL, DEL CUERPO DE BOMBEROS, LOS CERTIFICADOS

DEL FISCO, EL DE DEPÓSITO BANCARIO, Y LOS RECIBOS

DE PAGO DE LOS IMPUESTOS PARA LAS ALCABALAS Y SUS

ADICIONALES.- LA CUANTÍA DE ESTA ESCRITURA ES LA SU-

MA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SUCRES Y ESTÁ EXEN-

TA DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE TIMBRES Y COLEGIOS

DE ACUERDO CON EL DECRETO SETECIENTOS TREINTA Y TRES

DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA

Y CINCO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO

OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DEL VEINTINUEVE DE LOS

MISMOS.- LEÍDA ESTA ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN,

POR MÍ EL NOTARIO, EN ALTA VOZ, A LOS OTORGANTES,

/Y SUSCRIBEN

ÉSTOS LA APRUEBAN /EN UNIDAD DE ACTO, CONMIGO.-

DOY FE.- (FIRMADO) F. NAVAS VINELLI.- C.C.0903208155.-

C.T.10.276.- (FIRMADO) INÉS NUQUES DE NAVAS.- C.C.09

03939072.- C.T.47.285.- (FIRMADO) JOHN BIRKETT MÓRTOLA.-

C.C.0900711540.- C.T.27.474.- (FIRMADO) MANUEL JIMÉNEZ

CORNEJO.- C.C.0902604941.- C.T.10.286.- (FIRMADO) CARLOS

1 VITERI ALVEAR.-C.C.0903668937.- C.T.27.477.- (FIRMADO) ENRI-
 2 QUE DEL HIERRO MIÑO.- C.C.0900713009.- C.T.27.485. -
 3 EL NOTARIO, (FIRMADO) DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ.-
 4 " BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- TESORERO-
 5 RIA.- PROPIETARIO: NAVAS VINELLI FERNANDO.- CODIFICA-
 6 CIÓN: VEINTIDÓS- VEINTE- DIECISIETE.- AVALÚO CATASTRAL:
 7 OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SUCRES.- CON-
 8 TRIBUCIÓN: UNO Y MEDIO POR MIL.- EL INFRASCRITO TE-
 9 SORERO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYA-
 10 QUIL, CERTIFICA QUE LA PROPIEDAD CUYAS REFERENCIAS A-
 11 BRIDA SE MENCIONAN, SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO
 12 DE LA CONTRIBUCIÓN DEL UNO Y MEDIO POR MIL CORRES-
 13 PONDIENTE AL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- SE EXTIE-
 14 DE EL PRESENTE CERTIFICADO POR EXTRAVÍO DEL TÍTULO
 15 ORIGINAL DE LA CONTRIBUCIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTICUATRO/
 16 DICIEMBRE/ OCHENTA.- (FIRMA ILEGIBLE) TESORERO.- (HAY UN
 17 SELLO) "-----" MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
 18 DEPARTAMENTO DE RENTAS.- CÓDIGO: VEINTIDÓS- VEINTE -
 19 DIECISIETE.- ROL: DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS. -
 20 CERTIFICO QUE LA PROPIEDAD DE FERNANDO NAVAS VINELLI
 21 SITUADA EN LA CALLE MARACAIBO DE LA PARROQUIA UN-
 22 SANA XIUENA DE ESTA CIUDAD, SE ENCUENTRA AL DÍA
 23 EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS MUNICIPALES POR EL PRE-
 24 SENTE AÑO.- AVALÚO COMERCIAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS
 25 SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SUCRES.- AVALÚO CA-
 26 TASTRAL: OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SU-
 27 CRES.- GUAYAQUIL, AGOSTO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS
 28 OCHENTA.- (FIRMADO) ROBERTO ESPÍNDOLA.- JEFE DE RENTAS.-

(HAY UN SELLO) "....." EMPRESA MUNICIPAL

DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- DIRECCION FINANCIERA.

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO NÚMERO TRES

MIL TREINTA Y TRES, REGISTRO OFICIAL NÚMERO SETECIENTOS

TOS VEINTINUEVE, DICIEMBRE DOCE, MIL NOVECIENTOS SE-

TENTA Y OCHO).- CERTIFICADO NÚMERO CERO CERO TRES

MIL CIENTO SETENTA Y TRES.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE/

SOCHENTA.- POR MIL SETECIENTOS VEINTICINCO SUCRES . -

NOTARIA PRIMERA.- NOTARIO DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ V.-

CONTRATO DE APORTE.- QUE OTORGA ABOGADO FERNANDO NA-

VAS VINELLI Y SEÑORA.- A FAVOR DE COMPAÑIA INMOBI-

LIARIA MALENA INMAGA C.A. - CANTÓN GUAYAQUIL.- PARRO-

QUIA XIMENA.- CALLE MARACAIBO Y JOSÉ SALCEDO.- CÉDULA

CATASTRO NÚMERO VEINTIDÓS- VEINTE- DIECISIETE.- APORTES

UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES.- OAI UN

MIL SETECIENTOS VEINTICINCO SUCRES.- (FIRMA ILEGIBLE)

(HAY UN SELLO) "....." HONORABLE CONSE-

JO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- IMPUESTO ADICIONAL DE AL-

CABALA.- NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS

SESENTA Y CUATRO.- TESORERÍA DEL H. CONSEJO PROVIN-

CIAL DEL GUAYAS.- POR TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUEN-

TA SUCRES.- HE RECIBIDO DE ABOGADO FERNANDO NAVAS

VINELLI LA SUMA DE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA

SUCRES (SEGÚN ARTÍCULO TRESCIENTOS SESENTA L. R.M.)

POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADI-

CIONAL A LA ALCABALA CREADO POR DECRETO LEGISLATIVO

DE VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

Y OCH, PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIAMIENTO DE ESCUELAS.

1 POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL PREDIO: APORTE DE IN-
 2 MUEBLE CONSTITUCIÓN COMPARTAS: SOLAR NÚMERO DIECISIETE
 3 EN LA MANZANA NÚMERO VEINTE Y VILLA, PARROQUIA XI-
 4 MENA, CÓDIGO: VEINTIDÓS- VEINTE- DIECISIETE, SITUADO
 5 EN CALLES MARACAIBO Y JOSÉ SALCEDO, POR UN MILLÓN
 6 TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, QUE HACE A FAVOR
 7 DE COMPAÑIA INMOBILIARIA MALENA INMAC C.A. ESCRITO-
 8 RA CELEBRADA POR NOTARIO PRIMERO, DOCTOR CARLOS QUI-
 9 RÓNEZ VELÁSQUEZ, PAGADO: EFECTIVO, GUAYAQUIL, A TRESCEN-
 10 TA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, H. CON-
 11 SEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, (FIRMADO) ECONOMISTA EN-
 12 RIQUE ARMIJOS ANDRAGE, TESORERO, (FIRMADO) NORBERTO
 13 RODRÍGUEZ CEDEÑO, JEFE DE SECCIÓN REVISIÓN, (HAY UN
 14 SELLO) "-----" REPUBLICA DEL ECUA-
 15 DOR, JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL, IMPUESTO PARA
 16 LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS, NÚMERO VEINTI-
 17 MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, GUAYAQUIL, DICIEN-
 18 BRE VEINTINUEVE/ OCHENTA, REGIST. DE ABOGADO FERNANDO
 19 NAVAS VINELLI Y SEÑORA LA CANTIDAD DE UN MIL SE-
 20 TECIENTOS VEINTICINCO SUCRES POR EL IMPUESTO A LA
 21 DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS, QUE LE CORRESPON-
 22 DEN EN LA VENTA QUE HACE A COMPAÑIA INMOBILIARIA
 23 MALENA INMAC C.A. DE LA PARROQUIA XIENNA CONSISTE-
 24 TE EN SOLAR Y EDIFICACIÓN, VALOR DE LA VENTA
 25 UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, SEGÚN AVI-
 26 SO DEL NOTARIO DOCTOR QUIRÓNEZ, MEDIO POR MIL PARA
 27 DEFENSA NACIONAL: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO SUCRES.
 28 (FIRMA ILEGIBLE) JEFE PROVINCIAL RECAUDACIÓN JUNTA

DE DEFENSA NACIONAL.- (HAY UN SELLO) "-----"

" JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- ALCABALAS . -

INFRASCRITO, TESORERO DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE

GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE EL SEÑOR FERNANDO NAVAS VA-

NELLI Y SEÑORA HA ABOGADO EN ESTA TESORERÍA LA SUMA

DE TRES MIL CUATROCIENTOS CINQUENTA SUCRES SEGÚN AVI-

SO DEL NOTARIO SEÑOR DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ

Y EL DETALLE SIGUIENTES VENDEDORES: FERNANDO NAVAS VA-

NELLI Y SEÑORA.- COMPRADOR: COMPAÑÍA INMOBILIARIA MA-

LERIA INMACA C.A.- CONCEPTOS: SOLAR Y EDIFICACIÓN . -

PARROQUIA XIMENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- VALOR DE LA

VENTA: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES. - 10-

PUESTO UNO POR CIENTO ADICIONAL DE ALCABALAS: TRES

MIL CUATROCIENTOS CINQUENTA SUCRES.- REFERENCIA NUESTRO

RECIBO DE CAJA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIE-

TOS QUINCE.- GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE

GUAYAQUIL.- (FIRMADO) GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO .-

TESORERO.- (HAY UN SELLO) "-----" EMPRE-

SA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- DEPARTA-

MENTO FINANCIERO- DIVISION DE TESORERIA.- INGRESO DE

CAJA NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA

I C.- NOMBRE: ABOGADO FERNANDO NAVAS VINELLI Y SEÑORA.

FECHAS ENERO CINCO/ OCHENTA Y UNO.- RUBROS: UNO POR CIE-

TO ADICIONAL DE ALCABALAS.- VALORES: TRES MIL CUATRO-

IENTOS CINQUENTA SUCRES.- OBSERVACIONES: UNO POR CIENTO

ADICIONAL DE ALCABALA, COMPROBANTE NÚMERO TRES MIL

CIENTO NOVENTA Y OCHO.- NOTARIO: DOCTOR QUIÑÓNEZ . -

1 RECAUDADOR, (FIRMA ILEGIBLE). - (HAY UN SELLO) ".
 2 " MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. - DEPARTAMENTO FINANCIERO
 3 SECCION RENTAS. - ALCABALAS. - NÚMERO CATORCE MIL SEIS-
 4 CIENTOS SETENTA Y NUEVE. - GUAYAQUIL, DICIEMBRE DE
 5 MIL NOVECIENTOS OCHENTA. - REGISTRO DEL SEÑOR ABOGADO FER-
 6 NANDO NAVAS VINELLI Y SEÑORA LA SUMA DE TRECE MIL
 7 OCHO CIENTOS SUCRES POR IMPUESTO DE ALCABALAS CORRES-
 8 PONDIENTE AL APOORTE QUE LE HACE A COMPAÑIA INMOBI-
 9 LIARIA MALENA INUAGA C.A. DEL PRECIO UBICADO EN LA
 10 PARROQUIA XIQUENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. - CÓDIGO: VEIN-
 11 TIDOS - VEINTE - DIECISIETE CONSISTENTE EN SOLAR Y EDI-
 12 FICACIÓN, CALLE MARACAIBO Y JOSÉ SALCEDO; SEGÚN AVISO
 13 DEL NOTARIO SEÑOR DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ V. SIENDO
 14 EL VALOR REAL DEL APOORTE UN MILLÓN TRESCIENTOS O-
 15 CHENTA MIL SUCRES, PERO SE COBRA EL IMPUESTO SOBRE
 16 AVALÚO UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUA-
 17 TROCIENTOS SUCRES. - FIJO POR LOS PRIMEROS. - GRADUAL
 18 UNO POR CIENTO : TRECE MIL OCHO CIENTOS SUCRES. - EN-
 19 TIDO, (FIRMADO) ROBERTO ESPÍNDOLA. - JEFE DE RENTAS. -
 20 TESORERO MUNICIPAL, (FIRMADO) PEDRO CORNEJO LANDÍN. -
 21 CERTIFICADO: - EL INFRASCRITO JEFE DE LA SECCIÓN REN-
 22 TAS, CERTIFICA QUE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL
 23 COMPROBANTE CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE
 24 SON CORRECTOS Y QUE EL VALOR DE TRECE MIL OCHO-
 25 CIENTOS SUCRES INGRESÓ A CAJA EL DÍA VEINTISÉIS DE
 26 DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. - (FIRMA ILEGIBLE)
 27 EL JEFE DE RENTAS. - (HAY UN SELLO) ".
 28 " BANCO DE DESCUENTO. - CERTIFICADO SOBRE CUENTAS DE

INTEGRACION DE CAPITAL.- (DEPOSITOS DE PLAZO MENOR).-

CERTIFICAMOS: QUE HAN SIDO EFECTUADOS EN ESTA INSTITUCIÓN LOS SIGUIENTES DEPÓSITOS EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ABIERTA A LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MALENA INMAC C.A. SEÑOR DOCTOR JOHN BIRKETT MÓRTOLA: SU DEPÓSITO POR LA CANTIDAD DE VEINTE MIL SUCRES; SEÑOR CARLOS VITERI ALVEAR, SU DEPÓSITO POR LA CANTIDAD DE VEINTE MIL SUCRES; SEÑOR ABOGADO MANUEL JIMÉNEZ CORNEJO, SU DEPÓSITO POR LA CANTIDAD DE VEINTE MIL SUCRES; SEÑOR ENRIQUE DEL HIERRO MIÑO, SU DEPÓSITO POR LA CANTIDAD DE SESENTA MIL SUCRES.-

ESTOS DEPÓSITOS QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SERÁN ENTREGADOS PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE PRESCRIBEN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO SEGÚN EL CASO DE LA MISMA RESOLUCIÓN QUE SON DEL TENOR SIGUIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL BANCO DEPOSITARIO ENTREGARÁ EL CAPITAL DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN CAPITAL UNA VEZ CONSTITUIDA O DOMICILIADA LA COMPAÑÍA, A LOS ADMINISTRADORES QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR ESTA O A LOS APODERADOS DE LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, DESPUÉS QUE EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS O EL JUEZ, EN EL CASO DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HAYA COMUNICADO AL BANCO QUE LA COMPAÑÍA DE QUE SE TRATA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA, Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR, O DE COPIA DEL

1 PODER DEL APODERADO, SEGÚN EL CASO, CON LA CORRESPONDIENTE
2 CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, ES DECIR, A LA
3 VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS.- ARTÍCULO TERCERO.- SI UNA
4 COMPAÑÍA NO LLEGARE A CONSTITUIRSE O A DOMICILIARSE
5 EN EL ECUADOR, CADA DEPÓSITO EN LA CUENTA DE
6 INTEGRACIÓN CAPITAL SERÁ REINTEGRADA AL RESPECTIVO
7 DEPOSITANTE, PREVIA ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA
8 AL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
9 O DEL JUEZ EN SU CASO, Y LUEGO DE QUE EL BANCO
10 HAYA RECIBIDO DE ESTE FUNCIONARIO, COPIA DE DICHA
11 AUTORIZACIÓN.- GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE
12 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- POR EL BANCO DE
13 DESCUENTO.- (FIRMA ILEGIBLE) APODERADO ".
14 " SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
15 CIUDAD.- A USTED, ATENTAMENTE SOLICITO SE SIRVA CONFERIRME
16 UN CERTIFICADO EN QUE INDIQUE SI EL SEÑOR
17 ABOGADO FERNANDO NAVAS VINELLI (ES O NO DEUDOR DE
18 IMPUESTO FISCAL ALGUNO) C.C. 0903208155 Y TRIBUTARIA
19 NÚMERO 10.276.- DE USTED ATENTAMENTE, (FIRMADO) SANTIAGO
20 HERNÁNDEZ I.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
21 GUAYAS CERTIFICA QUE EL SEÑOR FERNANDO NAVAS VINELLI
22 POSEEDOR DE LA CÉDULA TRIBUTARIA NÚMERO 10.276
23 NO ADEUDA IMPUESTOS EN ESTA JEFATURA A LA FECHA.-
24 GUAYAQUIL, DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-
25 (FIRMADO) RAUL A. NIÑO BRAVO.- JEFE DE RECAUDACIONES
26 DEL GUAYAS.- ENCARGADO.- (HAY UN SELLO)".
27 " SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
28 CIUDAD.- A USTED ATENTAMENTE SOLICITO SE SIRVA CONFERIRME

1 FERIRME UN CERTIFICADO EN QUE INDIQUE SI EL SEÑOR

2 DOCTOR JOHN ALEX BIRKETT MÓRTOLA, (ES O NO DEUDOR

3 DE IMPUESTO FISCAL ALGUNO) . CON C. C. 0900711540 Y

4 TRIBUTARIA NÚMERO 27.474.- DE USTED ATENTAMENTE . -

5 (FIRNADO) SANTIAGO HERNÁNDEZ I.- LA JEFATURA DE

6 RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA QUE EL SEÑOR JOHN

7 ALEX BIRKETT MÓRTOLA POSEEDOR DE LA CÉDULA TRIBUTA-

8 RIA NÚMERO 27.474 NO ADEUDA IMPUESTOS EN ESTA JEFA-

9 TURA A LA FECHA.- GUAYAQUIL, DOCE DE DICIEMBRE DE

10 MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- (FIRNADO) RAUL A. NIETO

11 BRAVO.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS- ENCARGADO.-

12 (HAY UN SELLO) "-----" SEÑOR JEFE PROVINCIAL

13 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CIUDAD.- A USTED, ATENTA-

14 MENTE SOLICITO SE SIRVA CONFERIRME UN CERTIFICADO EN

15 QUE INDIQUE SI EL SEÑOR ABOGADO MANUEL JIMÉNEZ COR-

16 NEJO, (ES O NO DEUDOR DE IMPUESTO FISCAL ALGUNO) .

17 CON C.C. 090260941 Y TRIBUTARIA NÚMERO 10.286. - DE

18 USTED ATENTAMENTE, (FIRNADO) SANTIAGO HERNÁNDEZ I. -

19 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA

20 QUE EL SEÑOR MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ CORNEJO POSEEDOR

21 DE LA CÉDULA TRIBUTARIA NÚMERO 10.286 NO ADEUDA IM-

22 PUESTOS EN ESTA JEFATURA A LA FECHA.- GUAYAQUIL, A

23 DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- (FIR-

24 NADO) RAUL A. NIETO BRAVO.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL

25 GUAYAS.- ENCARGADO.- (HAY UN SELLO) "-----"

26 " SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

27 CIUDAD.- A USTED, ATENTAMENTE SOLICITO SE SIRVA CON-

28 FERIRME UN CERTIFICADO EN QUE INDIQUE: SI EL SEÑOR

1 CARLOS EDMUNDO VITERI ALVEAR (ES O NO DEUDOR DE IM-
2 PUESTO FISCAL ALGUNO), CON C.C. NÚMERO 0903668937 Y
3 TRIBUTARIA NÚMERO 27.477 DE USTED ATENTAMENTE, (FIR-
4 MADO) SANTIAGO HERNÁNDEZ I.- LA JEFATURA DE RECAUDA-
5 CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA QUE EL SEÑOR CARLOS
6 EDMUNDO VITERI ALVEAR POSEEDOR DE LA CÉDULA TRIBUTA-
7 RIA NÚMERO 27.477 NO ADEUDA IMPUESTOS EN ESTA JEFA-
8 TURA A LA FECHA.- GUAYAQUIL, A DOCE DE DICIEMBRE
9 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- (FIRMADO) RAUL A. NIETO
10 BRAVO.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- ENCARGADO.-
11 (HAY UN SELLO) "-----" SEÑOR JEFE PRO-
12 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CIUDAD.- A USTED,
13 ATENTAMENTE SOLICITO SE SIRVA CONFERIRME UN CERTIFI-
14 CADO EN QUE INDIQUE SI EL SEÑOR ENRIQUE OCTAVIO DEL
15 HIERRO MIÑO, (ES O NO DEUDOR DE IMPUESTO FISCAL
16 ALGUNO), CON C. C. NÚMERO 0900793009 Y TRIBUTARIA NÚM-
17 RO 27.485.- DE USTED ATENTAMENTE, (FIRMADO) SANTIAGO
18 HERNÁNDEZ I.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
19 CERTIFICA QUE EL SEÑOR ENRIQUE OCTAVIO DEL HIERRO
20 MIÑO, POSEEDOR DE LA CÉDULA TRIBUTARIA NÚMERO 27.485
21 NO ADEUDA IMPUESTOS EN ESTA JEFATURA A LA FECHA.-
22 GUAYAQUIL, A DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS O-
23 CHENTA.- (FIRMADO) RAUL A. NIETO BRAVO.- JEFE DE RE-
24 CAUDACIONES DEL GUAYAS.- ENCARGADO.- (HAY UN SELLO) "-----"
25 ENMENDADOS MORTOLA-ENTRELINEAS: Y SUSCRIBEN-
26
27
28 SE OTORGO ANTE MI,

1 EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO

2 NIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

3 A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS

4 OCHENTA Y UNO.-

Dr. Carlos P. Delasquez

5
6
7
8
9
10 Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento de la Resolución nú-
11 mere IG-SA-81-0113 del Intendente de Comarcas, queda inscrito el A-
12 porte de folios 22989 a 23014 número 1073 del Registro de Propiedad
13 y anota en bajo el número 2070 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y siete
14 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.-EL REGISTRADOR DE LA
15 PROPIEDAD.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

16
17 Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aporte de folio
18 40408 del Registro de Propiedad del año de mil novecientos ochenta
19 y nueve, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, vein-
20 te y siete de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.-EL REGIS-

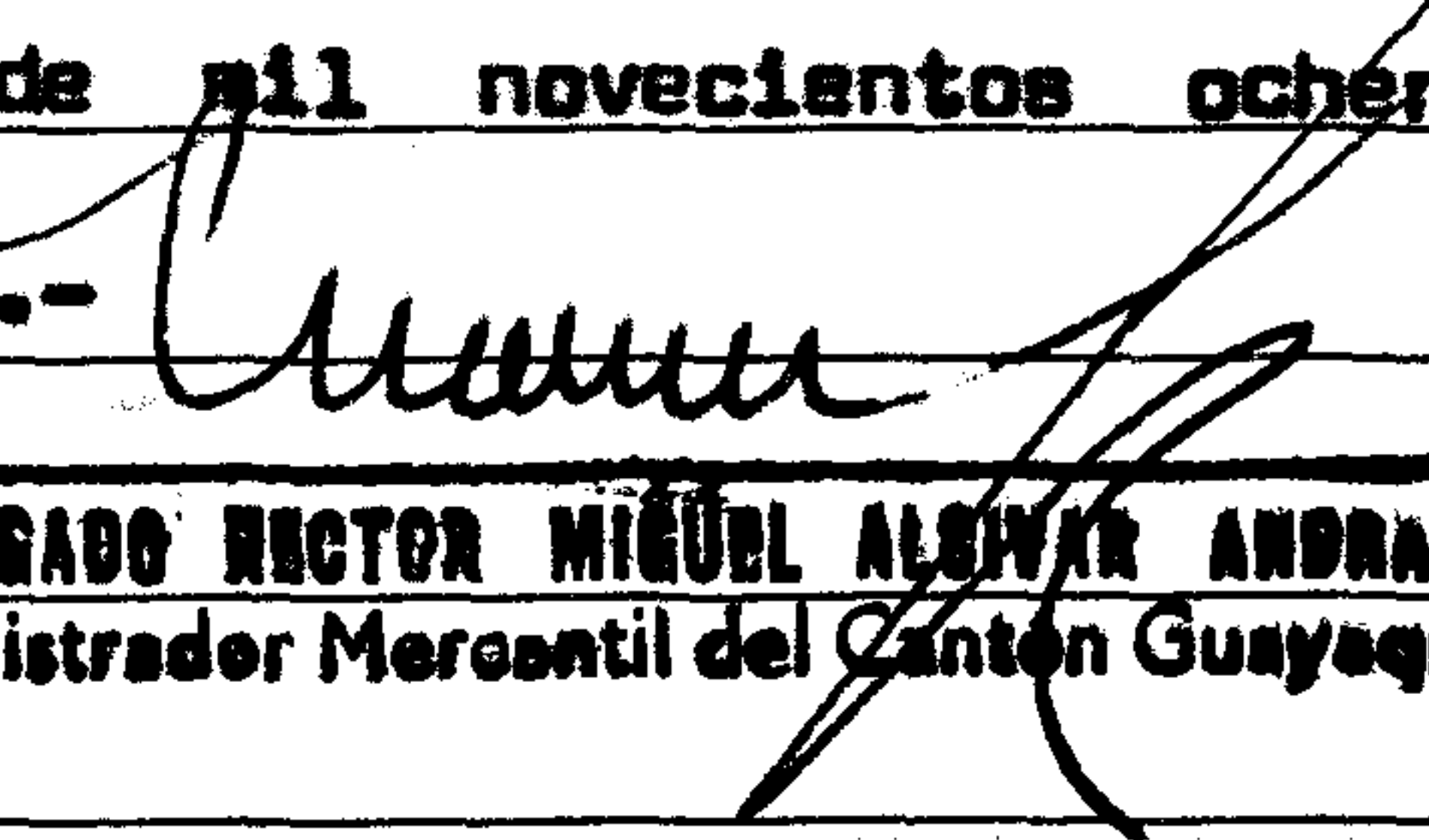
21 TRADOR DE LA PROPIEDAD.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

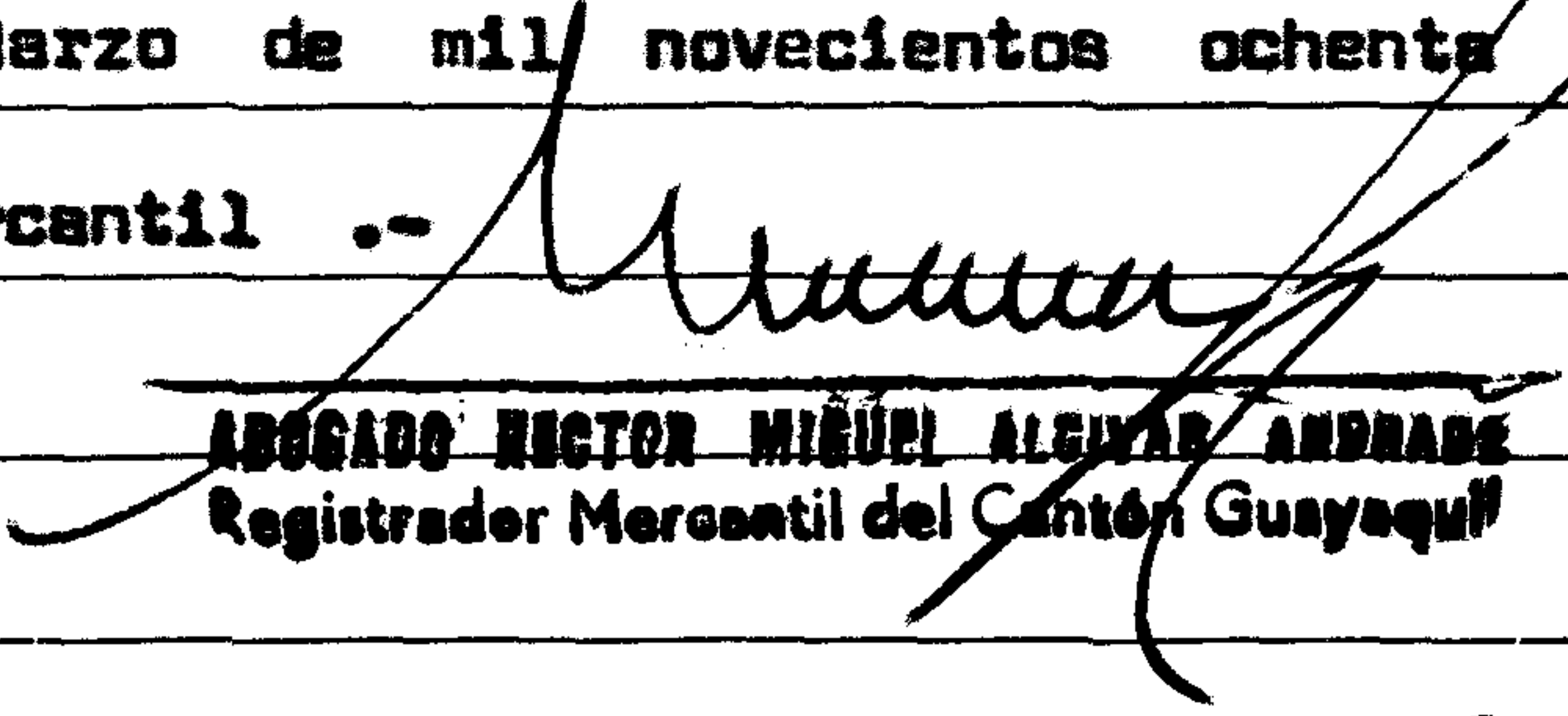


22
23
24
25
26
27
28 Cer-

1 tífico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
2 Número IG-SA-81-0113, dictada el dieciséis de Febrero de mil
3 novecientos ochenta i uno, por el Señor Intendente de Compa
4 ñas, he inscrito esta escritura pública de fojas 2.140 a
5 2.162, número 157 del Registro Mercantil, Libro de Industria-
6 les y anotada bajo el número 4.917 del Repertorio .- Guaya-
7 quil, doce de Marzo de mil novecientos ochenta i uno .- El
8 Registrador Mercantil .-

9 
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia au-
13 téntica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dis-
14 puesto en el Decreto setecientos treinta i tres, dictado el
15 veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, por
16 el Señor Presidente de la República, publicado en el Regis-
17 tro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veintinue-
18 ve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco.- Guayaquil,
19 doce de Marzo de mil novecientos ochenta i uno .- El Regis-
20 trador Mercantil .-

21 
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certi-
25 ficado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil
26 de la Compañía "INMOBILIARIA MALENA INMACA C.A." .- Guayaquil,
27 doce de Marzo de mil novecientos ochenta i uno .- El Regis-
28 trador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

